



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11432 ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS,-----En la ciudad de León, Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de Febrero del año 2011 dos mil once, ante Mí Licenciado LUIS ANGEL ALFONSO CHICO GONZALEZ, Notario Público número 5 cinco para este partido Judicial, con domicilio en calle Prolongación Calzada número 106 ciento seis colonia La Martinica de esta ciudad, compareció el señor CARLOS CASTILLA LARA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT" y, me manifestó: Que comparece ante el Suscrito Notario con el objeto de cancelar la inscripción del gravamen hipotecario que actualmente pesa sobre el siguiente Casa habitación marcada con el numero 112 ciento doce ubicada en la calle DE LAS AZALEAS, construida sobre el lote de terreno 36 treinta y seis de la manzana 9 nueve del fraccionamiento JARDINES DE ECHEVESTE, SEGUNDA ETAPA, de esta De conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas,------UNICO.- Mediante Escritura Pública numero 8767 ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha 06 seis de Octubre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", representado en ese acto por el Licenciado FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMAN, adquirió la Casa habitación marcada con el numero 112 ciento doce ubicada en la calle DE LAS AZALEAS, construida sobre el lote de terreno 36 treinta y seis de la manzana 9 nueve del fraccionamiento JARDINES DE ECHEVESTE, SEGUNDA ETAPA, de esta ciudad.----con una superficie de 90.00 M2., noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y AL NORTE: 6.00 Mts., seis metros y linda con lote 25 veinticinco de la manzana 9 nueve. AL SUR: en 6.00 mts., seis metros y linda con calle de las Azaleas.-----AL ORIENTE: 15.00 Mts., quince metros y linda con lote 35 treinta y cinco.-----AL PONIENTE: 15.00 Mts., quince metros y linda con lote 37 treinta y siete de la manzana 9 nueve.----SU REGISTRO: Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente bajo el folio Real R20*238681.-----Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:----PRIMERA .- EI INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT" a través de su apoderado el señor CARLOS CASTILLA LARA, se da por pagado totalmente del importe del crédito derivado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, en Primer Lugar referido en Antecedentes de este instrumento y, solicita del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, Cancele totalmente los gravámenes hipotecarios que se registran a su favor, sobre el inmueble descrito en el punto UNICO de Antecedentes, mismos que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----SEGUNDA.- Los gastos que se originen con motivo de la presente escritura serán a cargo del señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ.----DEL INFONAVIT:- EL SEÑOR CARLOS CASTILLA LARA, acredita su personalidad como Apoderado del INFONAVIT con la escritura pública número 42,811 cuarenta y dos mil ochocientos once, de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría número 86 ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder General otorgado en su favor, el cual en su parte conducente textualmente dice: "..."LIBRO MIL



CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- BSF/RCJ/ACHP.- INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE .- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de septiembre del año dos mi diez.- JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la notaria número ochenta y seis del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado por su Director General, señor contador público Victor Manuel Borra Setien, a favor del señor CARLOS CASTILLA LARA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- De manera enunciativa y no limitativa desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en arbitros.- IV.- Para absolver y artícular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.-Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pago.- para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-SEGUNDA.- Poder para cancelar hipotecas de inmuebles cuyos gravámenes se hayan otorgado a favor de la poderdante.- TERCERA.- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y emitir de los acreditados.- CUARTA.- Poder para ratificar convenios estados de cuenta judiciales ante notario público y para la recepción y adjudicación de inmuebles derivados de daciones en pago judiciales, administrativas o bien de adjudicaciones judiciales a favor NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS DEL FONDO "INSTITUTO TRABAJADORES" pudiendo firmar las escrituras públicas y la documentación que sea necesaria.- QUINTA.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, limitado a la adquisición y enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" pudiendo firmar la documentación que sea necesaria.

======== CERTIFICACIONES====== YO, EL NOTARIO QUE AUTORIZA, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:----

A).- Que el otorgante a quien juzgo con capacidad para contratar y obligarse pues nada me consta en

contrario se identificó con documento idóneo .---B).- Que por sus Generales el compareciente dijo ser:----

El señor CARLOS CASTILLA LARA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en boulevard Juan Alonso de El señor CARLOS CASTILLA LARA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en boulevard Juan Alonso de Torres número 1315 mil trescientos quince, local ancla 3-B tres letra "b" colonia San Josè del Consuelo código postal 37200 de ésta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, quien se identifica con documento idóneo, C).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito:

Discuel al correcte l'activimento al eterrante y debidamente enterado de su velor fuerza y efectos legales y de la

D).- Que leido el presente instrumento al otorgante y debidamente enterado de su valor, fuerza y efectos legales y de la necesidad de inscribir su primer Testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, lo aprobó, ratificó y firmó ante Mi el día de su fecha, utilizándose para la presente escritura 1 un folio número 43103 cuarenta y tres mil ciento tres, firma del Notario y sello de autorizar.- DOY FE. --

1 UNA FIRMA ILEGIBLE.- DOY FE .----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION, DE LA ESCRITURA 11432 ONCE MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, QUE VA DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO QUE CORRESPONDE AL
TOMO CCLXXXV, Y SE EXPEDIDE EN 1 UNA FOJA UTIL FIRMADA Y SELLADA, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE
TOMO CCLXXXV, Y SE EXPEDIDE EN 1 UNA FOJA UTIL FIRMADA Y SELLADA, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE
TOMO CCLXXXV, Y SE EXPEDIDE EN 1 UNA FOJA UTIL FIRMADA Y SELLADA, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE
TOMO CCLXXXV, Y SE EXPEDIDE EN 1 UNA FOJA UTIL FIRMADA Y SELLADA, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ.- LEON, GUANAJUATO A LOS 05 OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- DOY FE.

LIC. LUIS ANGEL CHICO GONZALEZ

NOTARIO NO.5



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 000

Junic OTTO

3005

FOJA REGISTRAL

10	TOWN THE WAR AND T
o-	
-	
(., M 1)	++Folio Real :R20*238681 CASA HABITACION EN CALLE DE LAS AZALEAS NUMERO 112 (CIENTO DOCE) , RACCIONAMIENTO JARDINES DE ECHEVESTE SEGUNDA ETAPA EN ZONA URBANA EN LOTE 36 (TREINTA Y SEIS) ANZANA 9 (NUEVE) CON SUPERFICIE 90 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS).
ET LI EN ES FE ALA \$2 HI QUE	LA CIUDAD DE LEGN,GTO, A LOS 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), EL SUSCRITO CENCIADO YANELLA MORFIN ANAYA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CÍVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO: CERTURA NUMERO 11432 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FECHA 04 (GUATRO) DIAS DEL MES DE BRERO DEL 2011 (DOS MIL ONCE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 5 (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, LUIS ANGEL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES RECIBIO DEL DEUDOR JOSE GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ LA CANTIDAD DE 101,014.00 (DOSCIENTOS UNO MIL CATORCE 0/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL) Y CANCELA, POR LO TANTO LA POTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVAMEN QUE FUE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE A CHA 06 DE OCTUBRE DEL 2005 ANTE EL NOTARIO NUMERO 5 (CINCO) DE LEON, GUANAJUATO LIC LUIS ANGEL FONSO CHICO GONZALEZ
+	
N	O T A (S) :SE CANCELA GRAVAMEN REGISTRADO EN SOLI <mark>CITUD 1261451</mark>
	DECENTADO PARA CUENTADO

PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011 (DOS MILLONCE) A LAS 12:12

--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 2066921 (G02) DERECHOS PAGADOS \$ 103. CEDULA: 3132 DEL 11/02/11() (DSA20-RMPF20) DOY FE. -------

ROSA MARIA PEREDO FONSECA

califico

YANELLA MORFIN ANAYA

registro

PARTIDO JUDICIA LEON, GTO

ine Gu

Capia Simple y Copia Certificada

)